

Dr.  
PIERO G. AYCART VINCENZINI  
NOTARIO TRIGESIMO  
GUAYAQUIL-ECUADOR



**ESCRITURA DE FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA MILANTOP S.A. - CUANTIA: USD\$ 900,000.00 - - -**

En el cantón Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy siete de Diciembre del año dos mil; ante mí, Doctor **PIERO G. AYCART VINCENZINI**, Notario Titular Trigésimo del Cantón Guayaquil, comparece: La señora **JESSICA OBANDO BENAVIDEZ**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión ejecutiva, por los derechos que representa en su calidad de **GERENTE GENERAL** de la compañía **MILANTOP S.A.**, quien acredita su personería con la copia de su nombramiento que, debidamente aceptado e inscrito, se acompaña a la presente escritura pública como habilitante. La compareciente es mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, capaz de obligarse y contratar, a quien por haberme presentado su respectivo documento de identificación, de conocer doy fe, la misma que comparece a celebrar esta escritura pública de **FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL**, sobre cuyo objeto y resultados está bien instruida, a la que procede de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentó una Minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en

el registro de escrituras públicas a su cargo una por la cual conste la fijación de capital autorizado, aumento de capital suscrito y reforma de estatutos sociales de la compañía MILANTOP S.A. contenida en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OTORGANTE.**- Interviene en el otorgamiento de la presente escritura la señora Jessica Obando Benitez, por los derechos que representa en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía MILANTOP S.A., conforme consta del nombramiento que, debidamente aceptado e inscrito, se acompaña como documento habilitante. La señora Jessica Obando Benitez, comparece debidamente autorizada por la Junta General de Accionistas de la compañía, según aparece de la copia certificada del acta de la sesión mantenida el día veinte de octubre del año dos mil.

**SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- a) La compañía MILANTOP S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, abogado Marcos Díaz Casquete, el día veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y uno, la misma que fue debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el día dieciocho de Octubre del mismo año, constituyéndose con un capital social de dos millones de sucres; b) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, Abogado Cesáreo Condo Chiriboga, el día dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y dos, la misma que fue debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el día cuatro de marzo de mil novecientos noventa y tres, la compañía Milantop S.A. aumentó su capital en la suma

de cien millones de sucres y reformó su estatuto social; c) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, Abogado Humberto Moya Flores, el día diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y siete, la misma que fue debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el día diecisiete de junio del mismo año, la compañía Milantop S.A. aumentó su capital en la suma de mil millones de sucres y reformó su estatuto social; d) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, Abogado Humberto Moya Flores, el día veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y ocho, la misma que fue debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el día cinco de mayo del mismo año, la compañía Milantop S.A. aumentó su capital en la suma de Novecientos dieciseis millones de sucres y reformó su estatuto social; e) Como consecuencia de lo expresado anteriormente, el capital social actual de la compañía MILANTOP S.A. es de DOS MIL DIECIOCHO MILLONES DE SUCRES o su equivalente de OCHENTA MIL SETECIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$80,720.00), al tipo de cambio fijo y vigente de veinticinco mil sucres por cada dólar de los Estados Unidos de América, dividido en dos millones dieciocho mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres o su equivalente de cuatro centavos (US\$0.04) de dólar cada una; y, f) La Junta General de Accionistas de la compañía, MILANTOP S.A., en sesión celebrada el día veinte de octubre del año dos mil, decidió por unanimidad de votos fijar un

capital autorizado, aumentar el capital social suscrito y reformar los estatutos sociales de la compañía en los términos constantes en el Acta de la mencionada sesión de Junta General de Accionistas, copia certificada de la cual se acompaña como documento habilitante para ser incorporada a esta escritura pública, y además resolvió autorizar a los representantes legales de la compañía, para que cualquiera de ellos, en el ejercicio de la representación legal que les confiere el estatuto social vigente y la Ley, otorguen la correspondiente escritura pública de fijación de capital autorizado, aumento de capital suscrito y reforma de estatutos sociales. **TERCERA:** **DECLARACIONES.**- La señora Jessica Obando Benitez, en su calidad de Gerente General de la compañía MILANTOP S.A., de conformidad con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior y debidamente facultada por la Junta General de Accionistas de esta compañía en sesión celebrada el veinte de octubre del dos mil, declara: **Primero:** Que se aumenta el capital suscrito de la compañía que representa, en la cantidad de Novecientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$900,000.00), mediante la emisión de novecientos mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, las mismas que han sido íntegramente suscritas y pagadas en la forma y modo que constan en la copia certificada del acta de Junta General de Accionistas celebrada el día veinte de octubre del dos mil, que se acompaña a esta escritura. De esta manera, el capital suscrito y pagado de la compañía quedaría fijado en la cantidad de Novecientos ochenta mil setecientos veinte dólares de los Estados Unidos de América

(USD\$980,720.00), el cual estaría dividido en novecientos ochenta mil setecientos veinte acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, las mismas que han sido debidamente suscritas y pagadas en la forma y modo que constan en la copia certificada del acta de Junta General de Accionistas celebrada el día veinte de octubre del año dos mil, que como ya se ha dicho se acompaña a esta escritura pública, declarando además, bajo juramento que el antiguo capital, así como el nuevo consecuencia de este aumento de capital, se encuentran correctamente integrados; **Segundo:** La Junta General de Accionistas, por unanimidad, resolvió también fijar un capital autorizado en la compañía, el cual sería fijado en la cantidad de Un millón novecientos sesenta y un mil cuatrocientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América (USD\$1'961,440.00).- **Tercero:** Que como consecuencia del aumento de capital, se reforma el estatuto social de la compañía, en su artículo Sexto, que hace referencia al capital social de la compañía, en los términos constantes en la ya mencionada copia certificada del acta de Junta General de Accionistas celebrada el día veinte de octubre del año dos mil, la misma que, como ya se ha dicho, se acompaña a la presente escritura como documento habilitante.- **Cuarto:** La nacionalidad de los accionistas de la compañía MILANTOP S.A., los cuales suscriben el aumento de capital, es ecuatoriana.- **Quinto:** La señora Jessica Obando Benitez en su calidad de Gerente General de la compañía, se encuentra plenamente facultada por la Junta General de Accionistas de MILANTOP S.A., en su

Dr. Piero Aycart Vincenzi  
NOTARIO TRIGESIMO  
GUAYAQUIL

sesión celebrada el día veinte de octubre del año dos mil y en la que se acordaron los presentes actos societarios contenidos en esta escritura, para realizar, como representante legal de la compañía, los actos y gestiones que fueren necesarias para el perfeccionamiento de la presente fijación de capital autorizado, aumento de capital suscrito y reforma del estatuto social y obtener su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente. **CUARTA: AUTORIZACION.**- Se autoriza al señor abogado Ariel Izquierdo Velásquez para realizar todas las gestiones judiciales y extrajudiciales que fueren necesarias para el perfeccionamiento de la presente fijación de capital autorizado, aumento de capital y reforma de estatutos sociales y obtener su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente.

**QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Se acompañan para que formen parte integrante de la presente escritura pública, los siguientes documentos: a) Copia del nombramiento de Gerente General de MILANTOP S.A. a favor de la señora Jessica Obando Benitez; y, b) Copia certificada del acta de la sesión de Junta General de Accionistas de MILANTOP S.A., celebrada el día veinte de octubre del año dos mil.- Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez y firmeza de esta escritura pública. (Hasta aquí la minuta) Firmado: Abogado Ariel Izquierdo Velásquez.- Registro ocho mil seiscientos setenta y cuatro.- Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, todos los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo, el

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS  
DE LA COMPAÑIA MILANTOP S.A., CELEBRADA EL 20 DE  
OCTUBRE DEL 2000:**

0000000

En la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, a los veinte días del mes de Octubre del año dos mil, a las diez de la mañana, en las oficinas situadas en el centro comercial Dicientro, Avenida Juan Tanca Marengo Km. 1.6, primer piso, oficina #07, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía MILANTOP S.A. de acuerdo con lo previsto en el artículo 238 de la Ley de Compañías con la asistencia de la totalidad del capital pagado de la misma, representado por las personas cuyos nombres constan en la lista de accionistas confeccionada de conformidad con los artículos 239 de la propia ley y 9 del Reglamento sobre Juntas Generales de Accionistas y que son: 1) Gastón Antonio Menéndez Romero, por sus propios derechos, propietario de un millón nueve mil acciones ordinarias y nominativas; y, 2) Gilda Menendez Romero, por los derechos que representa de la compañía Domenesi S.A., propietaria de un millón nueve mil acciones ordinarias y nominativas. Se deja constancia que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Compañías, se convocó al Comisario, quien no asistió. Todas las acciones tienen un valor nominal de un mil sucres cada una de ellas, se encuentran pagadas en su totalidad y dan derecho a voto en proporción al valor pagado.

Dr. Piero Aycañ Viníez, I  
NOTARIO TRIGESIMO  
GUAYAQUIL

Preside la sesión el señor Ec. Gastón Menéndez Romero; y, actúa como Secretaria la suscrita Gerente General señora Jessica Obando Benitez

La secretaria expresa que como consecuencia de la lista de accionistas asistentes que ha formulado, queda constatado que se encuentra presente todo el capital social de la compañía, el mismo que es de DOS MIL DIECIOCHO MILLONES DE SUCRES.

Toma la palabra quien preside la sesión y manifiesta a los accionistas presentes que deben pronunciarse si aceptan o no la celebración de esta

Junta, en la que deberá tratar y resolverse sobre el único punto del orden del día: Conocer y resolver sobre la fijación de capital autorizado, aumento de capital suscrito y reforma del estatuto social de la compañía.

A continuación todos y cada uno de los accionistas se pronuncian afirmativamente sobre lo propuesto por el señor Ec. Gastón Menéndez Romero y manifiestan expresamente que para la celebración de esta Junta renuncian a la forma de convocatoria establecida en los Estatutos Sociales, para cuya constancia y, además, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, suscribirán la presente Acta. Quien preside la junta declara instalada la sesión y manifiesta que la Junta debe conocer y resolver sobre el único punto del orden del día, que dice:

**CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA.-** El Presidente de la Junta pide a los señores accionistas empezar a tratar sobre el tema que consta en el único punto del orden del día, esto es, sobre la fijacion de capital autorizado, el aumento de capital suscrito y reforma del estatuto social de la compañía.

En este punto, pide la palabra la señora Jessica Obando Benitez, Gerente General de la compañía, quien manifiesta a los señores accionistas que existe la necesidad de que el capital social de la compañía sea elevado con el fin de mejorar la posición financiera de la empresa frente a terceros y lograr obtener una consolidación definitiva en el medio dentro del cual la compañía desarrolla sus principales actividades.

La señora Jessica Obando Benitez termina su exposición pidiendo a los señores accionistas que se pronuncien sobre este aumento de capital, el cual será de Veintidos mil quinientos millones de sucres a ser pagados en un 100% de su valor, mediante la compensación de créditos que existen a favor

del Sr. Ee. Gastón Antonio Menéndez Romero, el día en que se otorgue la escritura pública de aumento de capital, de tal manera que el capital aumentado alcance la suma de veinticuatro mil quinientos dieciocho millones de sucres, sin embargo dada la calidad de administrador del accionista aportante, cuyos valores fueron entregados a la compañía sin que se haya cobrado valor alguno por concepto de intereses, corresponde a la Junta General ratificar la compensación realizada.

0000000

Adicionalmente, pone en consideración de la Junta, la posibilidad de establecer un capital autorizado en la compañía; de acuerdo a las nuevas disposiciones legales vigentes, recomendando que dicho capital autorizado sea fijado en la cantidad de cuarenta y nueve mil treinta y seis millones de sucres (S/.49.036'000.000,00) o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América que es de US\$1'961.440.00, esto es dos veces el capital suscrito y pagado.

Por otro lado, la señora Jessica Obando propone que las acciones que se emitan por este aumento de capital así como las anteriormente emitidas sean aumentadas de valor a la cantidad de un dólar de los Estados Unidos de América para cada acción ordinaria y nominativa.

Finalmente, deja claro que, en caso de aprobarse su recomendación de aumentar el capital social de la compañía y fijar un capital autorizado, habría que reformar los estatutos sociales de la compañía en los artículos pertinentes, aprovechando la oportunidad para aplicar las reformas a la Ley de Compañías introducidas por la Ley para la Transformación Económica y especialmente las normas contenidas en la Resolución No.00.Q.IJ.008 que en su artículo 8 dispone que las compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada, previas las conversiones respectivas, podrán en forma expresa señalar en sus correspondientes estatutos, en dólares de los Estados Unidos de América, el importe de su correspondiente capital suscrito y el valor nominal de las acciones o, en su caso, de las participaciones en que se divida dicho capital, estableciéndose, además, en el artículo once, que cuando estas compañías se

Dr. Pedro Aycoch Viterzi  
NOTARIO TRUCESANO  
GUAYACÁN

hubieran formado hasta antes del trece de marzo del año dos mil, podrán mantener el valor nominal de las acciones o participaciones en que se dividan sus capitales, en cualquier importe inferior al de un dólar de los Estados Unidos de América.

Una vez concluida la intervención de la señora Jessica Obando Benitez, los señores accionistas, luego de deliberar sobre el punto planteado, adoptan por unanimidad de votos de los accionistas presentes, las siguientes resoluciones:

- a) Aumentar el capital social de la compañía en la suma de Veintidos mil quinientos millones de sucres o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América que son novecientos mil dólares, mediante la emisión de novecientos mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, a ser pagadas mediante compensación de créditos en un 100% de su valor, el día en que se otorgue la escritura pública de aumento de capital. De esta manera, una vez perfeccionado el aumento de capital en cuestión, el capital suscrito de la compañía quedaría fijado en la cantidad de veinticuatro mil quinientos dieciocho millones de sucres o su equivalente de novecientos ochenta mil setecientos veinte dólares de los Estados Unidos de América, quedando distribuidas las acciones que se emiten por el aumento de capital, de la siguiente manera:

<u>ACCIONISTA</u>	<u>NUMERO DE ACCIONES EN AUMENTO</u>
• Sr. Ec. Gastón Menéndez Romero	900.000

Adicionalmente, la Junta General, por unanimidad resolvió aceptar la recomendación de la Gerente General y fijar un capital autorizado en la compañía, el cual sería fijado en la cantidad de cuarenta y nueve mil treinta seis millones de sucres (S/. 49.036'000.000,00) o su equivalente de un millón novecientos sesenta y un mil cuatrocientos cuarenta (US\$1'961.440.00) dólares de los Estados Unidos de América.

En consecuencia, una vez perfeccionado este aumento de capital, la compañía contaría con un capital autorizado de cuarenta y nueve mil treinta y seis millones de sucres (S/. 49.036'000.000,00) o su equivalente de un millón novecientos sesenta y un mil cuatrocientos cuarenta (US\$1'961.440.00) dólares de los Estados Unidos de América y un nuevo capital suscrito de veinticuatro mil quinientos dieciocho millones de sucres (S/. 24.518'000.000,00) o su equivalente de novecientos ochenta mil setecientos veinte (US\$980.720.00) dólares de los Estados Unidos de América, el cual estaría dividido en novecientos ochenta mil setecientos (980.720) acciones ordinarias y nominativas de veinticinco mil (S/. 25.000,00) sucres cada una o un dólar (US\$1.00), las cuales estarían suscritas por los siguientes accionistas y en las siguientes cantidades:

<u>ACCIONISTA</u>	<u>TOTAL DE ACCIONES</u>
• Sr. Ec. Gastón Menéndez Romero	940.360
• Domenesi S.A.	40.360

Adicionalmente la Junta General ratifica expresamente la compensación de créditos realizada por el Sr. Ec. Gastón Menéndez Romero, dejando constancia de que dichos valores no han generado interés alguno.

b) Que como consecuencia de la fijación de capital autorizado y aumento de capital suscrito, se reforma el artículo sexto del contrato de sociedad contenido en la escritura pública de constitución, aplicando además la conversión expresa a dólares de los Estados Unidos de América conforme a la Ley y Reglamentos correspondientes, de manera tal que el referido artículo dirá lo siguiente: "ARTICULO SEXTO: La compañía tiene un capital autorizado de UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA 00/100 (US\$1'961.440.00) dólares de los Estados Unidos de América y un capital suscrito de NOVECIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS VEINTE 00/100 (US\$980.720.00) dólares de los Estados Unidos de América, divididos en novecientos ochenta mil

Dr. Piero Ayeceri Vianez  
 NOTARIO TRIGESIMO  
 1998-01-01

setecientos veinte (980.720) acciones ordinarias y nominativas de un dólar (US\$1.00) cada una, numeradas del cero cero cero cero cero cero uno a la novecientos ochenta mil setecientos veinte inclusive, con títulos que pueden representar una o varias acciones y firmadas por el Presidente y el Gerente General de la compañía."

c) La nacionalidad de los accionistas es ecuatoriana.

d) Autorizar a los representantes legales de la compañía para que cualquiera de ellos otorgue la escritura pública de fijación de capital autorizado, aumento de capital suscrito y reforma de estatutos, según lo que se ha resuelto por la Junta de Accionistas en esta sesión, y que realice todas las demás diligencias que sean necesarias para que se cumpla y perfeccione lo resuelto por los accionistas de la compañía.

Finalmente, el Presidente de la Junta General de Accionistas manifiesta que de conformidad con la Resolución No.00.1.1.3.001, expedida por la Superintendencia de Compañías, artículo vigésimo séptimo, debe dejarse constancia del detalle de los documentos incorporados al expediente de esta sesión. La Junta en cumplimiento de dicha obligación reglamentaria, deja constancia que los documentos que deberán ser incorporados al expediente son:

- a) Lista de asistentes y número de acciones que representan, el valor pagado por ellos y los votos que les corresponden;
- b) Copia de la presente acta suscrita por todos los asistentes con la certificación respectiva.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un momento de receso para la redacción de esta acta, hecho lo cual se reinstala la sesión procediéndose a leerla, la misma que queda aprobada por unanimidad de votos, sin modificaciones, firmando para constancia el Presidente de la

junta, todos los accionistas asistentes y la infrascrita Secretaria que certifica.

f) Ec. Gastón Menéndez Romero, Presidente ad hoc de la Junta; f) Sra.

Jessica Obando B., Secretaria de la Junta; f) Ec. Gastón Menéndez Romero,

accionista; f) Por Domenesi S.A. Sra. Gilda Menéndez Romero, accionista

**CERTIFICO:** Que la presente copia es igual a su original, el cual reposa en

el Libro de Actas de la compañía y al que me remito en caso de ser

necesario. Lo certifico.- Guayaquil, Octubre 20 del 2000.



**Sra. Jessica Obando Benítez**

**Secretaria de la Junta**

Dr. Piero Ayala Viterzi  
NOTARIO INGEENIRO  
CAJON GUAYACIL

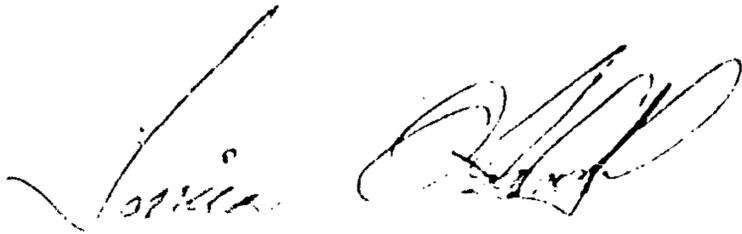
Dr.  
PIERO G. AYCART VINCENZINI  
NOTARIO TRIGESIMO  
GUAYACIL - ECUADOR

I

Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública a la compareciente, esta la aprueba y suscribe conmigo, el Notario, en un solo acto.

Por MILANTOP S.A.  
RUC #0991179283001

0000000-

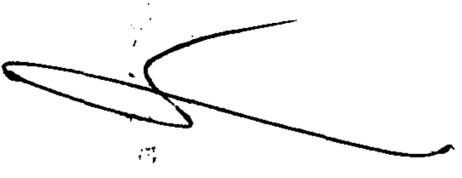


JESSICA OBANDO BENITEZ  
GERENTE GENERAL  
C.C.#09-1302358-6  
C.V.#0043-157

EL NOTARIO

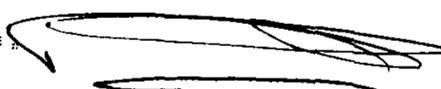


DOCTOR PIERO G. AYCART VINCENZINI



I

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **QUINTA COPIA CERTIFICADA**. - Que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil en la misma fecha de su otorgamiento 

**RAZÓN:** Siento como tal que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA MILANTOP S.A.** celebrada ante mí, el siete de diciembre del dos mil, he tomado nota de su aprobación mediante Resolución número 01-G-DIC CERO CERO CERO SEIS SEIS DOS CERO del Intendente de compañías de Guayaquil, suscrita el dieciseis de julio del dos mil uno. Guayaquil, dieciocho de julio del dos mil uno. 

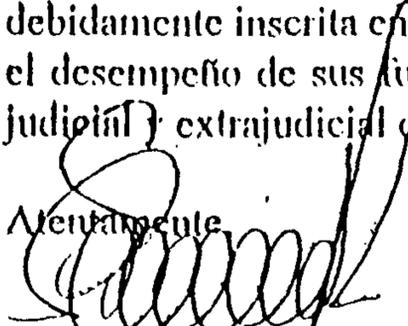
Guayaquil, Mayo 26 de 1997

Señorita  
Jessica Obando Benitez  
Ciudad.-

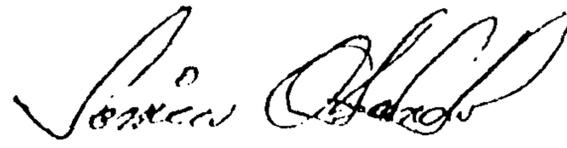
De mis consideraciones:

Cúmpleme poner en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía MILANTOP, S.A. constituida mediante escritura pública autorizada por el Notario Vigésimo Primero de Guayaquil, Ab. Marcos Díaz Casquete, el día 25 de septiembre de 1991, inscrita en el Registro Mercantil de esta ciudad el 18 de octubre de 1991, en sesión celebrada el día de hoy, resolvió elegirla a usted **GERENTE GENERAL** de la compañía, por un periodo de **CINCO AÑOS**, con los deberes y las atribuciones constantes en sus Estatutos Sociales. Usted reemplazará en su cargo al Ec. Gastón Menéndez Romero quien renunció. Mediante escritura pública autorizada por el Notario Quinto de este Cantón, Ab. Cesareo L. Condo Chiriboga, el día 18 de Diciembre de 1992, la Compañía aumentó su capital, escritura que fuera debidamente inscrita en el Registro Mercantil de este Cantón el 4 de Marzo de 1993. En el desempeño de sus funciones usted ejercera individualmente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Atentamente

  
Ec. Gastón Menéndez Romero  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

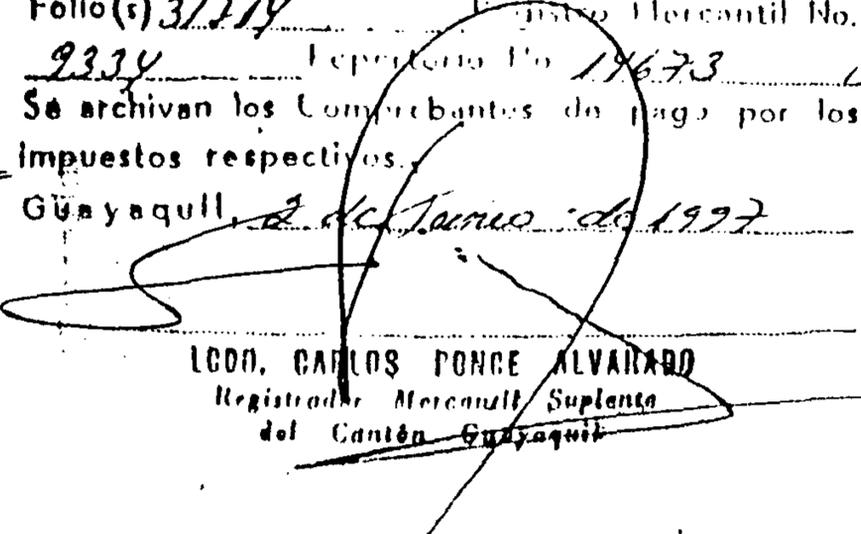
Conste expresamente que acepto el nombramiento que antecede.-  
Guayaquil, Mayo 26 de 1997

  
Jessica Obando Benitez

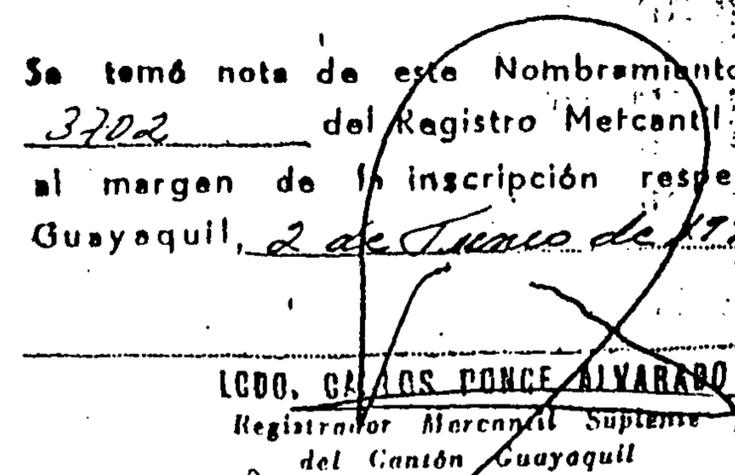
En la presente fecha queda inscrito este  
Nombramiento de GERENTE GENERAL  
Folio(s) 31714 del Registro Mercantil No.  
9334 Expediente No. 11673

Se archivan los Comprobantes de pago por los  
impuestos respectivos.

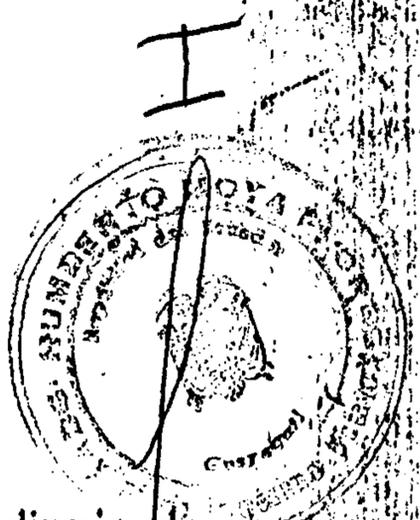
Guayaquil, 2 de Junio de 1997

  
LDOO. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

Se tomó nota de este Nombramiento a foja  
3702 del Registro Mercantil de 1997  
al margen de la inscripción respectiva.  
Guayaquil, 2 de Junio de 1997

  
LDOO. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

AB. HUMBERTO MOYA FLORES Notario Vigésimo Octavo del  
Cantón Guayaquil, De conformidad con el numeral 5to. del Art. 1o  
de la Ley Notarial, Reformada por el Decreto Supremo No. 2386 del  
31 de Marzo de 1978; doy fe que la presente escritura consta en  
fojas es exacta al documento que me fue presentado en  
Guayaquil, 27 de Mayo de 1997



ECUATORIANO \*\*\*\*\* E333311222  
 NO DACT.  
 SOLTERO  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 JIMENEZ HUGO OBANDO RODRIGUEZ PROF. OCUP.  
 NIYEN ESPINER BENITES VERA  
 GUAYAS  
 0270672011  
 FECHA DE CADUCIDAD  
 FORMA No. 0453466-99  
 FIRMA DE LA AUTORIDAD  
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 453466-99  
 OBANDO BENITES JESSICA MARCELA  
 18 JUNIO 1970  
 GUAYAS GUAYAQUIL / C/ RDO. ACACOTE  
 LUGAR DE NACIMIENTO 04 1 183 0133  
 REG. CIVIL  
 GUAYAS / GUAYAQUIL PAG. 1 ACT.  
 CARRERA CONCEPTUAL 73  
 FIRMA DEL CIUDADANO

091302358-6

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998  
 0043-157 091302358-6  
 OBANDO BENITES JESSICA MARCEL  
 GUAYAS GUAYAQUIL  
 ROCAFUERTE  
 TEE

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 EL CIUDADANO QUE HUBIERE DEJADO DE SUFRAGAR SIN CAUSA ADMITIDA SERA SANCIONADO DE CONFORMIDAD CON LA LEY  
 NOTA: ESTE CERTIFICADO SERVIRA PARA PRESENTAR EN TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS  
 IMPRESO POR OFFSET E.C.A.



a. Norma Plaza  
de García  
REGISTRADORA  
MERCANTIL

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número  
046-DIC-0006620, dictada el 16 de Julio del 2001 por  
el INTENDENTE DE COMPAÑIAS de Guayaquil, queda  
Inscrita la escritura que contiene Capital Autorizado,  
Aumento del Capital suscrito y reforma  
del Estatuto  
de la Compañía MILANTOP S.A. 003052

de fojas 20-263 ✓

020.280 número 2917 del Registro Industrial y anotada  
bajo el número 25.305 del Repertorio - 2.- CERTIFICO: Que  
con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta  
escritura.- Guayaquil, 20 de Julio del 2001

REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL

**RAZON:** En esta fecha se efectuó (aron) UNA anotación(es) del contenido  
de esta Escritura al margen de la(s) inscripción(es), respectiva(s)  
Guayaquil 20 de Julio del 2001

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL



**NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA**



**DEL CANTON  
GUAYAQUIL**  
Dr. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Cuarto de la Resolución No. 01-G-DIC-0006620, dictada por el Intendente de Compañías, el 16 de Julio del 2001, se tomó nota del Aumento de Capital suscrito y autorizado y reforma de estatuto social, que contiene la escritura pública que antecede, al margen de la matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA MILANTOP S.A., otorgada ante mí, el 25 de septiembre de 1991.- Guayaquil, cuatro de septiembre del dos mil uno.-

*DR. MARCOS DIAZ CASQUETE*  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil



0000013